



Gobierno Regional Junín
Sub Dirección de Recursos Humanos



RESOLUCIÓN SUB DIRECTORAL ADMINISTRATIVA

Nº 247 -2017-GRJ/ORAF/ORH.

Huancayo, 24 NOV. 2017

EL SUB DIRECTOR DE LA OFICINA DE RECURSOS HUMANOS DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN.

VISTO:

El Informe Técnico N° 186-2017-GRJ/CBS, sobre suspensión de su obligación de prestar servicios sin contraprestación, requerida por doña **Maribel Tueros Dávila**, trabajadora contratada bajo el régimen Especial del Decreto Legislativo 1057 del Gobierno Regional Junín;

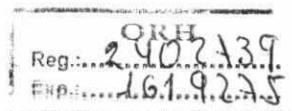
CONSIDERANDO:

Que, el numeral 20 del Artículo 2° de la Constitución Política del Perú, precisa como derecho de la persona: "A formular peticiones, individual o colectivamente, por escrito ante la autoridad competente, la que está obligada a dar al interesado, una respuesta también por escrito dentro del plazo legal;

Que, de conformidad al literal g) del artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 29849, señala que el trabajador sujeto al Contrato Administrativo de Servicios tiene derecho a "Licencias con goce de haber por maternidad, paternidad, y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales. De manera que los servidores sujetos al régimen CAS que presten servicios en Instituciones Públicas con personal sujeto al régimen del Decreto Legislativo N° 276, tienen derecho a licencia sin goce de remuneraciones, por motivos particulares prevista en el artículo 110° y 115° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 276;

Que, por su parte, los artículos 42°, 43° y 58° del Reglamento de Control de Asistencia y Permanencia del Recurso Humano del Gobierno Regional Junín, aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 552-2013-GRJ/PR, determina que: "el recurso humano, para tener derecho a licencia sin goce de remuneraciones, debe contar con más de doce (12) meses de servicios efectivos y remunerados; debe solicitarlo a su jefatura inmediata con la debida anticipación y contar con su autorización o de la superioridad inmediata, requisito sin el cual no podrá iniciar el goce de la licencia. La sola presentación de la solicitud no da derecho al goce de la licencia (énfasis agregado);

Que, en el presente hecho doña Maribel Tueros Dávila, ha solicitado un día de suspensión de su obligación de prestar servicios sin contraprestación, el mismo que cumple con las exigencias reglamentarias, toda vez que a la fecha de su pretensión, tiene más de ocho años de servicios





Gobierno Regional Junín
Sub Dirección de Recursos Humanos



prestados al Gobierno Regional, asimismo cuenta con la autorización de su Jefe inmediato y lo solicito con la debida anticipación al uso físico materia del presente; de modo que resulta procedente su pretensión, debiéndose emitir el correspondiente acto resolutivo;

Contando con la visación correspondiente de la Sub Dirección de Recursos Humanos; y,

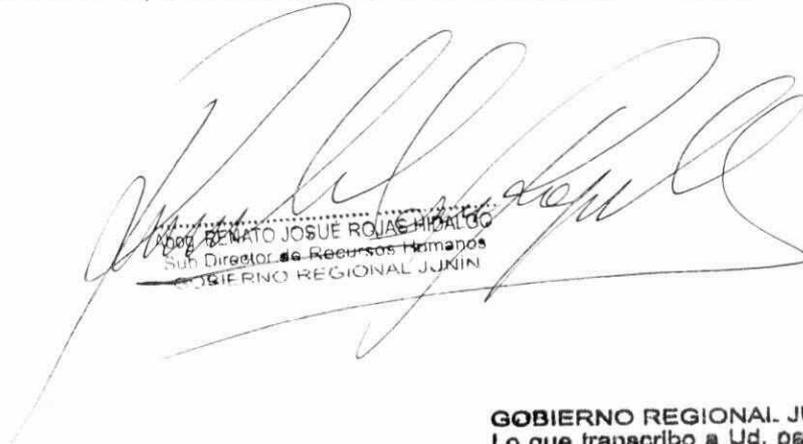
En atención a las funciones establecidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 068-2017-GR-JUNIN/PR que aprueba el MOF y la Resolución Ejecutiva Regional N° 655-2016-GR-JUNIN/PR;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- CONCEDER, la suspensión de sus servicios sin contraprestación, el día 06 de noviembre de 2017, requerido por doña **Maribel Tueros Dávila**, trabajadora contratada bajo el régimen Especial del Decreto Legislativo 1057 del Gobierno Regional Junín.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a los Órganos competentes del Gobierno Regional Junín, al legajo personal y a la interesada.

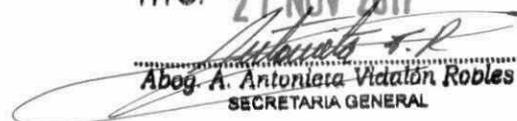
REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE. ATENDER



Abog. BENATO JOSUE ROJAS HIDALGO
Sub Director de Recursos Humanos
GOBIERNO REGIONAL JUNIN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes

HYO. 27 NOV 2017



Abog. A. Antoniera Vidalón Robles
SECRETARIA GENERAL